



RADICADO:	08-638-31-89-002-2022-00127-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	ORLANDO CERVANTES BARRIOS
DEMANDADO:	REHUNSEN MARTINEZ DIAZ, RODOLFO RENE ROJAS RUBIO y CRISTIAN CUENTAS MANOTAS

**Informe Secretarial.** - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, hoy transformado en Juzgado Primero Penal del Circuito, mediante Acuerdo PCSLA22-12028 de 19 de Diciembre de 2022, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo de Redistribución N° CSJATA23-208 de 13 de abril de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, proceso Ejecutivo Singular que se encuentra relacionado en el ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTES CIVILES, de fecha 4 de mayo de 2023.

Consta en el expediente las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, la demanda fue presentada el 15 de noviembre de 2022. Mediante auto de 17 de noviembre de 2022 el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga libró mandamiento ejecutivo de pago. Con memorial fechado 25 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte demandante presento reforma de la demanda incluyendo a otro demandado, reforma que fue aceptada por ese despacho mediante auto de 01 de diciembre de 2022.

Esto para su ordenación.  
Sabanalarga, junio dieciséis (16) de 2023.

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Procede este despacho avocar el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 abril de 2023.

### **CONSIDERACIONES**

Revisado el expediente, en sus folios no consta la notificación a los demandados, por tal motivo se requerirá a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde y proceda a realizar las notificaciones a los demandados.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVOCAR el conocimiento del proceso ejecutivo de la referencia de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo N° CSJATA23-208 de 13 abril de 2023 y conforme a la motivación expuesta

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal correspondiente y proceda a realizar las notificaciones a los demandados.

**TERCERO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ**  
**LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce85b56934da564f56a1a23dc08e2b4f1e5051cf9b125c6e400d5d0b2df67fc7**

Documento generado en 16/06/2023 03:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>